

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Verbal Rad.11001400305320220122200

Reunidos los requisitos formales previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso Juzgado Resuelve:

Admitir la presente demanda de **responsabilidad civil contractual** promovida por Rodolfo Bermúdez Chacón, C.C. No. 13.954.445, mayor de edad con domicilio en Bogotá, contra Empresa de Divulgaciones y Asesorías ECA S.A.S., NIT. 860.517.022 -2., persona jurídica con domicilio en Bogotá

Désele a la demanda el trámite del **proceso verbal** previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días. Súrtase la notificación al tenor de lo dispuesto por los artículos 290 a 292 del Código General del Proceso o artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, conforme a lo reglado en el numeral segundo del artículo 590 del C.G.P., se ordena prestar caución por la suma de \$20.000.000,00

Se reconoce personería jurídica a la abogada Angie Carolina Jiménez García, quien actúa como apoderado de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 030 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>22 de Febrero de 2023</u>. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
